

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2019
SDM-SC-95509

Señor (a):
FLDR MARIA MARTINEZ GOMEZ
DIAGONAL 82 B No. 76 -71
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM - 127966

Señora FLDR:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Entonces el comparendo N° 11001000000022787966 del 17/01/2019 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, conforme al Contrato Prestación de Servicios 2018-1915, celebrado por la SDM y Concesión del Runt, para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a OG 65 # 77-71 -BOGOTÁ- siendo devuelto por la causal "ND RESIDE", hechos que no son atribuibles a la administración.

POSTEXPRESS		Fecha Pre-Adm: 2019-05-13 17:37:56		Y621612B196C0																															
Remite: Centro Operativo: UAC CENTRO Código de envío: 11211234		Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Teléfono: 5049400 EXT 6310 Código Postal: 1101-000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111567		Causal Devolución: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Retenido</td> <td>CI</td> <td>22</td> <td>Curtido</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No enjuicio</td> <td>MI</td> <td>N2</td> <td>No cancelado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No sanción</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Faltas</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No recurrido</td> <td>AC</td> <td></td> <td>Apoyado Cláusula 7 Ley 769</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desatendida</td> <td>CV</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		RE	Retenido	CI	22	Curtido	NE	No enjuicio	MI	N2	No cancelado	NS	No sanción	FA		Faltas	NR	No recurrido	AC		Apoyado Cláusula 7 Ley 769	DE	Desatendida	CV				Dirección errada			
RE	Retenido	CI	22	Curtido																															
NE	No enjuicio	MI	N2	No cancelado																															
NS	No sanción	FA		Faltas																															
NR	No recurrido	AC		Apoyado Cláusula 7 Ley 769																															
DE	Desatendida	CV																																	
	Dirección errada																																		
Nombre/ Razón Social: FLOR FANTA MARTINEZ GOMEZ S.M.S.V.OZ Dirección: OG 65 # 77-71 Teléfono: 3721250 Código Postal: 1101-000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111567		Para nombre y/o sello de quien recibe: C.C.: Marco A. Quintero Fecha de entrega: 24 ENE 2018 Distribución: C.C.: C.C. 8879025		Observaciones: 24 cliente COVEAREND Valor Total: \$0																															
REMITENTE: Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: HOGAR D.C. Código Postal: 1101-000 Envío: Y621612B196C0		DESTINATARIO: Nombre/ Razón Social: FLOR FANTA MARTINEZ GOMEZ Dirección: DIAGONAL 82 B N° 76 - 71 Ciudad: Bogotá D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 1101-000 Fecha Pre-Admisión: 2019-05-13 17:37:56																																	

472		472	
Nombre/ Razón Social: Rafael Quintero Dirección: Casa 2 pisos verde p. blanca Ciudad: Bogotá D.C. Departamento: Bogotá D.C. Código Postal: 1101-000	Nombre/ Razón Social: Rafael Quintero Dirección: Casa 2 pisos verde p. blanca Ciudad: Bogotá D.C. Departamento: Bogotá D.C. Código Postal: 1101-000	Nombre/ Razón Social: Rafael Quintero Dirección: Casa 2 pisos verde p. blanca Ciudad: Bogotá D.C. Departamento: Bogotá D.C. Código Postal: 1101-000	Nombre/ Razón Social: Rafael Quintero Dirección: Casa 2 pisos verde p. blanca Ciudad: Bogotá D.C. Departamento: Bogotá D.C. Código Postal: 1101-000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :

FLOR MARIA MARTINEZ GOMEZ

TÍPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :

CÉDULA CIUDADANA - 23911139

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:

03 85 877-71

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000022767966	RESOLUCION AVISO 115 DEL 2019-02-07 NOTIFICADO 14/02/2019

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante RUNT. Lo anterior se encuentra regulado en la **Ley 1843 de 2017, Artículo 8**, parágrafo 3 que reza:

Artículo 8º... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerla implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificada en estradas de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro del término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Calle 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Ante la solicitud de revocatoria proveya en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo, que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

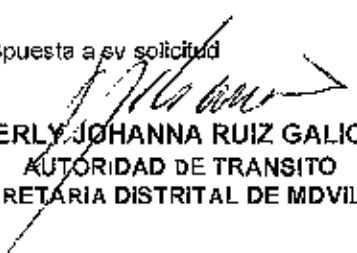
COMPARENDO	NOTIFICACION
110D1000D00022787966	resolución 279514 del 03/28/2019

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto Viana Oñe - Secretaría 2018

Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10337

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-127966/ FLOR MARIA MARTINEZ GOMEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-95509 d el 13 DE MAYO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relucianada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-127966.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN _____

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)